

Dec. No. 227-07 que deroga el Decreto No. 814-04 del 11 de agosto de 2004, y fija el valor de la Unidad de la Reserva Radioeléctrica (URR) en RD\$0.000043425 pesos dominicanos, por unidad de espectro utilizado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 227-07

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) es la entidad estatal que, en virtud de la Ley No.153-98, del 27 de mayo del 1998, tiene entre sus objetivos velar por el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico, y está facultada, según el Artículo 66.1, de la misma, para regular, administrar y controlar el espectro radioeléctrico, para actuar de conformidad con lo dispuesto en dicha ley;

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 64, de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, el espectro radioeléctrico es un bien del dominio público, natural, escaso, inalienable, que forma parte del dominio del Estado;

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) tiene facultades para la regulación, administración y control del espectro radioeléctrico, que incluye las de atribuir a determinados usos, bandas específicas, asignar frecuencias a usuarios determinados y controlar su correcto uso; y a partir de esta asignación la utilización de las frecuencias del espectro radioeléctrico serán gravadas con un derecho anual, cuyo importe será destinado a la gestión y el control del mismo;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto por la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, en su Artículo 67.4, el valor de la Unidad de Reserva Radioeléctrica será fijado y revisado mediante Decreto del Poder Ejecutivo, a propuesta motivada del Consejo Directivo del órgano regulador;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) aprobó, mediante su Resolución No. 128-04, el Reglamento General de Uso del Espectro Radioeléctrico;

CONSIDERANDO: Que en el 2004, el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), remitió a la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo la propuesta del valor de la Unidad de Reserva Radioeléctrica (URR), para que fuese revisada y fijada mediante Decreto del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98;

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No.814-04, del 11 de agosto de 2004, el Poder Ejecutivo fijó para el período 2005-2009 el valor de la Unidad de la Reserva Radioeléctrica en RD\$0.000196, por unidad de espectro utilizado, expresado este último, en función del ancho de la banda de la emisión por la potencia distribuida, con una vigencia de cinco (5) años y sería indexado anualmente, en proporción a la variación del índice de precios al consumidor (IPC), publicado por el Banco Central de la República Dominicana y sería reajustado anualmente, previa autorización del Consejo Directivo del INDOTEL, en base a la actualización del valor del espectro radioeléctrico utilizado;

CONSIDERANDO: Que el INDOTEL ha completado un proceso de consulta pública que culminó con la modificación al Reglamento General de Uso del Espectro Radioeléctrico, el cual introdujo correcciones a la metodología de cálculo del Derecho de Uso del Espectro Radioeléctrico (DU), así como al valor referencia de la Unidad de Reserva Radioeléctrica (VRR), cuyo objetivo primordial es asegurar que las recaudaciones por uso de espectro respondan, tal y como lo indica el Artículo 67.1, de la Ley No. 153-98, a la totalidad de los costos incurridos por el INDOTEL en la gestión, la administración y el control de este bien, así como a la realidad económica de la República Dominicana;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, del 27 de mayo del 1998;

VISTO: El Reglamento General del Uso del Espectro Radioeléctrico, aprobado mediante la Resolución No.128-04, del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), del 30 de julio de 2004 y sus modificaciones, contenidas en la Resolución No.205-06, de dicho Consejo, del 23 de noviembre de 2006;

VISTA: La solicitud de aprobación de la propuesta del valor de la Unidad de Reserva Radioeléctrica (VRR), presentada al Poder Ejecutivo, por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), el 31 de enero de 2007;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

Artículo 1. Queda derogado el Decreto No.814-04, del 11 de agosto de 2004, que fija el valor de la Unidad de la Reserva Radioeléctrica (URR), para el período 2005-2009.

Artículo 2. Se fija el valor de la Unidad de la Reserva Radioeléctrica (URR) en RD\$0.000043425 pesos dominicanos, por unidad de espectro utilizado, expresado este último, en función del ancho de banda de la emisión por la potencia distribuida, en la misma forma en que ha sido preparada por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) y sometido para la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 3. Se dispone que el cálculo de la Unidad de la Reserva Radioeléctrica (URR) tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la publicación del presente Decreto, tiempo durante el cual dicho valor se mantendrá inalterable para los cálculos de los derechos de uso de los usuarios del espectro radioeléctrico.

Artículo 4. Envíese al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 228-07 que establece el Centro de Contacto Gubernamental *GOB (*462), Canal de Voz Oficial, como primer punto de contacto y medio principal de comunicación para la atención telefónica del gobierno dominicano y las instituciones que lo representan con la ciudadanía.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 228-07

CONSIDERANDO: Que el Gobierno dominicano se ha propuesto impulsar el desarrollo de un nuevo modelo para las relaciones entre los ciudadanos y la administración pública y de esa manera articular medidas e instrumentos de colaboración para la implantación coordinada y normalizada de los canales de contacto para la atención al ciudadano, de modo que pueda acceder a las informaciones y a los servicios públicos;

CONSIDERANDO: Que uno de los mayores retos que confronta la República Dominicana, en su camino hacia el desarrollo, es lograr insertarse exitosamente en una economía que está basada en el conocimiento, ya que éste y la capacidad innovadora se hacen imprescindibles para generar riqueza, en una economía en la que los movimientos de capital y la creación y/o transferencia de nuevas tecnologías y flujos de información se han convertido en los principales determinantes de la capacidad competitiva de las naciones;